CONSTANCIA DE SUBSANABILIDAD
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA
No. CMP-MC-06-2022

El Comité evaluador del proceso de mínima cuantía CMP-MC-06-2022 del Concejo municipal de Pereira hace constar que:

I. Mediante mensaje CO1.MSG.3492365 publicado el 29/03/2022 8:56:11 AM en la plataforma SECOP II, el proponente HENRY MARÍN OSPINA aportó:

-Certificado de pago su seguridad social, donde se señala su condición de aportante como independiente, aportando copia de la tarjeta profesional del contador públicos, cedula de ciudadanía y certificado de vigencia y antecedentes del contador, así como planilla pila.

-Certificado de experiencia ejecutado con el Gran Hotel, donde se aclara que el proponente ejecutó la prestación del servicio antes de constituir su establecimiento de comercio y también con posterioridad a la matricula del mismo.

-Certificado como persona natural, declara que el establecimiento de comercio SABOR CAFETERO GRAN HOTEL ubicado en Calle 19 número 9-19 del municipio de PEREIRA tiene vinculado al señor Juan David Rodríguez Deaza el cual tiene estudios como técnico en cocina en el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

Subsanando los defectos anotados en el informe de evaluación del 28 de marzo de 2022.

II. Mediante mensaje CO1.MSG.3492906 publicado 29/03/2022 10:54:42 AM en la plataforma SECOP II, el proponente ASOCIACIÓN ASOJOPRE aportó:

-Certificado de antecedentes fiscales y disciplinarios de su representante legal.

-Hoja de vida de Juan Esteban Franco Gómez, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.088.290.858, titulo académico como tecnólogo en gastronomía del aludido señor, así como certificado en manipulación de alimentos de alimentos No. 66912.

-Se aporta acta de visita No. MV 6026-2022 y concepto sanitario CSSD 00006296.

Revisados los documentos aportados por el proponente, los mismos no subsanan las observaciones planeadas en el informe de evaluación:

1. No se aporta por parte del proponente, una certificación de contar con un técnico, tecnólogo o profesional que haya cursado y terminado sus estudios a nivel técnico, tecnológico o profesional en gastronomía y/o culinaria.

2. No se aporta Certificado medico anual donde conste la aptitud para manipular alimentos conforme al Decreto 3075 de 1997 y Resolución 2674 de 2013.

3. El Certificado de manipulación de alimentos No. 66912 no indica su vigencia.

4. El acta de visita No. MV 6026-2022 y concepto sanitario CSSD 00006296 no corresponden al establecimiento de comercio presentado por el proponente, toda vez que el mismo se encuentra a nombre de un tercero.

Atendiendo que el proponente no subsanó las deficiencias anotadas en el informe de evaluación, su propuesta se rechaza de acuerdo al numeral 7, del punto 5.4 de la Invitación Publica CMP-MC-06-2022

Para constancia se firma por quienes intervinieron en el comité de Evaluación del Proceso de Invitación de Mínima Cuantía No. 06 de 2022.

En la ciudad de Pereira a los veintinueve (29) días del mes de marzo de 2022.

MARCO ANTONIO ECHEVERRI MAURY
Secretario General

GLORÍA PATRICIA DÍAZ BOTERO
Profesional Universitaria del Área Financiera

SEBASTIÁN ARIAS HOYOS
Asesor jurídico externo